

III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2011 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para solicitar la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado la necesidad de la aprobación de un protocolo de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), como órgano encargado de realizar la valoración previa de la actividad docente, investigadora y de gestión, necesaria para la asignación de las retribuciones adicionales reguladas por el mencionado decreto.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia, se publica el convenio de colaboración ente la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, la Consellería de Innovación e Industria, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de A Coruña y la Universidad de Vigo, por el que se modifica el convenio del 30 de enero de 2001 para la creación del Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (DOG de 20 de enero de 2009). La disposición transitoria tercera del citado convenio establece que en tanto la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA) no adopte los procedimientos y protocolos de evaluación, informe, certificación, acreditación y verificación a los que hace referencia el artículo 23 de los estatutos, se seguirán aplicando los establecidos por las normas en vigor, en tanto no contradigan lo establecido por la Ley orgánica 6/2001, de universidades, en la redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

De acuerdo con lo anterior, la evaluación de las actividades docentes e investigadoras, previa a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas al reconocimiento de la excelencia curricular docente e investigadora de los profesores pertenecientes al Sistema Universitario de Galicia, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la CGIACA, relativo a los criterios y méritos de valoración y los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión (DOG de 26 de octubre).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de dicha orden, por acuerdo de la CGIACA de fecha 8 de noviembre de 2011 se establecieron los méritos que podrán ser objeto de valoración adicional, y que se incorporan a la presente resolución como anexos I y II.

De conformidad con lo establecido en la citada Orden de 16 de octubre de 2006, el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia convocará, mediante resolución, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la asignación de los complementos retributivos.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG de 3 de octubre) se publican los acuerdos del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, por los que se delega en su Presidencia la realización de las convocatorias anuales de valoración previa a la asignación de complementos retributivos, por lo que, en virtud de las citadas competencias delegadas,

RESUELVO:

Primera. *Objeto.*

Aprobar La convocatoria ordinaria y abrir el plazo de presentación de instancias para solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora establecido en el artículo 2.3 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

Segunda. *Destinatarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, podrá solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior el personal docente e investigador de las universidades públicas que componen el Sistema Universitario de Galicia (SUG).

Tercera. *Requisitos.*

De conformidad con el citado artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, el artículo 6.3 de la misma disposición, así como con lo dispuesto por el artículo 2.1.º de la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión, para obtener la valoración será necesario:

1. Estar integrado en la plantilla de personal docente e investigador, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

Cuando el personal docente e investigador que, cumpliendo todos los requisitos para la solicitud del complemento, se encontrase en situación de servicios especiales o comisión de servicios, podrá presentar igualmente solicitud para la evaluación del período convocado. No obstante, los efectos económicos resultantes de dicha evaluación se iniciarán en el momento de la reincorporación a su puesto en la correspondiente institución universitaria.

2. Que la plaza del solicitante sea fija y estable, habiendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2010.

4. Tener reconocidos, con efectos del 31 de diciembre de 2010, dos quinquenios de docencia por la universidad.

5. Tener reconocido, con efectos del 31 de diciembre de 2010, un sexenio de investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

6. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado al efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación en la Orden de 16 de octubre de 2006.

Cuarta. *Período de evaluación.*

1. Los méritos que se valoran, de entre los aprobados por la CGIACA y recogidos en los anexos I y II de la presente resolución, estarán comprendidos en el período 2006-2010.

Con carácter excepcional, los solicitantes que durante dicho período hubiesen disfrutado de permisos de baja maternal o paternal, podrán incorporar méritos realizados a lo largo de un intervalo temporal idéntico al de duración de la baja e inmediatamente anterior al inicio del período de evaluación de la presente convocatoria. En este caso, será necesario incorporar justificación del disfrute del referido permiso.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden de 16 de octubre de 2006, transcurridos un mínimo de tres años desde la obtención de la evaluación y siempre y cuando en ese período obtuviesen un nuevo tramo docente o de investigación, los interesados podrán solicitar una reevaluación. A estos efectos, los méritos a valorar estarán comprendidos igualmente en el período 2006-2010. Esta nueva evaluación sustituirá, a todos los efectos, a la anteriormente alcanzada.

Quinta. *Formalización de las solicitudes.*

1. Los solicitantes deberán cubrir telemáticamente la instancia y la relación de méritos, en los modelos disponibles en la aplicación informática (anexos III y IV), a la que se podrá acceder a través de la página web www.acsug.es

2. No se valorarán los méritos que no hubiesen sido incorporados telemáticamente.

Sexta. *Presentación de las solicitudes.*

1. Una vez cubiertos los impresos (anexos III y IV) telemáticamente, deberán imprimirse y presentarse en los lugares señalados en el apartado 6.3, debidamente firmados.

2. Con los impresos señalados en el apartado anterior (anexos III y IV) y siempre que estos no hubiesen sido remitidos telemáticamente a través de la plataforma informática, deberá presentarse en soporte digital (DVD, CD-ROM, lápiz de memoria) la documentación que se relaciona a continuación:

– DNI o documento equivalente, en el caso de no prestar autorización a la ACSUG para consulta de sus datos en el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG de 13 de noviembre).

– Documentación acreditativa de los citados méritos curriculares presentados.

– Documentación acreditativa, en su caso, del disfrute de permiso por baja maternal en el período 2006-2010.

– Curriculum vitae completo en cualquiera de los formatos existentes (ANEP, Dirección General I+ D, etc.).

3. Las solicitudes se dirigirán a la presidenta del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) y podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del Sistema Universitario de Galicia así como en la sede electrónica de la Xunta de Galicia con domicilio <https://sede.xunta.es>

Séptima. *Plazo.*

El plazo para presentar las instancias en que se solicite la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular

docente e investigadora será de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Octava. *Admisión a trámite y subsanación de las solicitudes.*

1. La ACSUG comprobará que las solicitudes presentadas en plazo cumplan con los requisitos establecidos por la Orden de 16 de octubre de 2006 y demás normativa de aplicación necesarios para admitirlas a trámite.

2. La subsanación de los defectos apreciados en la documentación entregada deberá realizarse por los interesados en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En caso de no atender al citado requerimiento, se entenderá que desisten de su petición.

3. Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación justificativa de los méritos curriculares alegados. Las correspondientes evaluaciones se harán con base en los justificantes de los méritos que aportasen los interesados hasta ese momento.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la ACSUG podrá comprobar los datos alegados, así como aquellos datos académicos y de investigación relevantes para la evaluación, solicitando información a tal efecto a las distintas instituciones implicadas. De la misma forma, la ACSUG podrá requerir de los solicitantes las aclaraciones y concreciones que considere oportunas en relación a los méritos alegados.

Novena. *Procedimiento.*

1. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes se hará de conformidad con el regulado en la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora y de reconocimiento por los cargos de gestión.

2. Los acuerdos de valoración adoptados, previos a la asignación singular e individual de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades, serán notificados a cada solicitante personal y directamente, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (BOE de 13 de abril). Estos acuerdos agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la ACSUG a las correspondientes universidades, para que se proceda, en su caso, por parte de sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

Décima. *Efectos económicos.*

1. Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la base anterior, se proceda a la asignación de los referidos complementos por las universidades, el pago de las correspondientes retribuciones se hará con los siguientes efectos retroactivos:

– El 1 de julio de 2011, para aquellos que ya hubiesen solicitado el complemento en la convocatoria de 2006 (publicada mediante Resolución de 26 de octubre de 2006, DOG de 3 de noviembre) y dejasen de percibir las retribuciones correspondientes a la valoración adicional del complemento.

– El 1 de enero de 2011, para el resto de solicitantes.

2. Los miembros de los órganos de la ACSUG no podrán solicitar la renovación del complemento mientras se mantengan en el desempeño de sus cargos, por lo que se prorrogarán los efectos económicos íntegros del complemento que tuviesen reconocidos hasta que se produzca su cese. Producido éste, deberán presentarse a la reevaluación en la primera convocatoria publicada.

Decimoprimera. *Protección de datos de carácter personal.*

En la presente convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE n.º 298, de 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia. Lamas de Abade, s/n, C.I.F.P. Compostela, 5.ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

Decimosegunda. *Entrada en vigor.*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 10 de noviembre de 2011.

María Patrocinio Morrondo Pelayo
Presidenta del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad
del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO I
Méritos de la actividad docente
Período 2006-2010

	Puntuación máxima: por ítem	Puntuación máxima: por tipo
1. Amplitud, intensidad y tipo de docencia en el período de cinco años evaluado (docencia en diplomatura, licenciatura, grado, postgrado, doctorado o equivalentes: máx. 10; tipo de docencia: teórica, práctica y otras actividades docentes EEES recogidas en POD: máx. 10; diversidad de materias y otras actividades docentes: máx. 15).	35	35
2. Creación de materiales docentes para la docencia universitaria: manuales, unidades didácticas, libros, capítulos de libros, artículos relacionados directamente con la docencia, traducciones, software y otro material para la docencia.	20	30
3. Implicación en la mejora de la actividad docente universitaria*.		30
a) Coordinación de curso.	10	
b) Coordinación de grado o equivalente.	15	
c) Coordinación máster o equivalente.	20	
d) Coordinación programas de doctorado.	15	
e) Plan de acción tutorial.	10	
f) Responsable de calidad de centro (PRCC).	10	
4. Participación en actividades de formación.		
4.1. Actividades de formación docente.		30
a) Dirección de cursos de formación docente de, al menos, 20 horas.	5	
b) Impartición de cursos de formación docente de, al menos, 4 horas.	10	
c) Asistencia a cursos de formación docente de, al menos, 8 horas.	5	15
4.2. Actividades de formación investigadora.		
a) Tesis doctorales dirigidas y defendidas**.	20	40
b) Impartición de cursos de formación de investigadores.	15	15
5. Actividades de prácticas externas y movilidad.		30
5.1. Coordinación y tutorización de programas de prácticas en empresas e instituciones (regulados mediante convenios o certificación de órgano colegiado académico)*.	15	15
5.2. Coordinación y tutorización de proyectos de intercambio de estudiantes: Erasmus, Erasmus Mundus, etc.*.	15	15
5.3. Participación de los docentes en programas de intercambio internacionales y/o inter universitarios*.	10	20
6. Participación en actividades de innovación docente.		30
6.1 Proyectos competitivos de innovación docente.	15	
6.2 Participación en proyectos docentes de implantación de ECTS.	10	
6.3 Participación en programas piloto de implantación de EEES.	10	
6.4 Participación en comités de autoevaluación, comités externos de evaluación, comisiones de normalización lingüística, comisiones de evaluación del profesorado, etc., de relevancia docente*.	10	
7. Otras actividades relacionadas con la docencia*.		20
7.1. Premios y distinciones relacionados con la actividad docente.	10	
7.2. Invitaciones a participar en actividades docentes.	5	
7.3. Redes docentes.	10	
7.4. Actividades de divulgación docente.	5	
7.5. Otras actividades.	5	

	Puntuación máxima: por ítem	Puntuación máxima: por tipo
8. Actividades que fomenten el uso del gallego en la docencia universitaria.	***	***
9. Valoración de la actividad docente universitaria: opinión de los estudiantes respecto a la docencia impartida por el profesorado.		15
Media superior a titulación y universidad.	15	
Media superior universidad.	10	

* Siempre y cuando su desempeño no sea consecuencia de la ocupación de un determinado cargo académico.

** Las tesis doctorales pueden ser incluidas también como méritos investigadores. El solicitante podrá decidir incluirlas en el apartado de docencia o en el de investigación, pero en ningún caso podrán ser alegadas en ambos apartados por el mismo solicitante.

*** Teniendo en cuenta que en este punto se podrán presentar méritos de diferentes tipos (correspondientes a cualquiera de los puntos anteriores), el valor máximo será el que corresponda al tipo de mérito alegado.

ANEXO II

Méritos de la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento Período 2006-2010

	Puntuación máxima: por ítem	Puntuación máxima: por tipo
1. Actividad investigadora.		
1.1. Tesis doctorales dirigidas y defendidas**.	20	40
1.2. Proyectos/convenios-contratos con empresas-instituciones.		60
a) Proyectos competitivos de ámbito internacional.	Dirección 30 Participación 15	
b) Proyectos competitivos del Plan nacional.	Dirección 20 Participación 10	
c) Proyectos competitivos autonómicos.	Dirección 15 Participación 10	
d) Coordinador partner internacional.	20	
e) Convenios o contratos con empresas o instituciones.	Dirección 10 Participación 5	
1.3. Impartición de conferencias plenarios por invitación.		20
a) Congresos.	15	
b) Simposium o equivalentes.	10	
1.4. Organización de la investigación.		40
a) Responsable de organización eventos científicos y culturales de relevancia internacional (comité organizador será una institución internacional o de composición internacional).	15	
b) Editor o miembro de comités de redacción, editorial o equivalente de revistas de ámbito internacional.	15	
c) Organización/dirección de expediciones científicas, excavaciones arqueológicas relevantes, etc.	15	
d) Redes temáticas financiadas.	Dirección 15 Participación 10	
e) Premios y distinciones relevantes relacionados con la actividad investigadora.	15	
f) Otros méritos de investigación.	15	

	Puntuación máxima: por ítem	Puntuación máxima: por tipo
1.5. Movilidad.		
Estancias de investigación en centros extranjeros de prestigio (mínimo 1 mes) (1).	4 puntos por mes	20
1.6. Actividades que fomenten el uso del gallego en la investigación.	***	***
2. Transferencia y divulgación del conocimiento.		
2.1. Transferencias tecnológicas.	15	
2.2. Patentes reconocidas.	15	
2.3. Comisario u organizador de exposiciones de relevancia estatal o internacional.	15	
2.4. Informes relevantes.	10	
2.5. Estudios relevantes para el desarrollo social, económico, científico y cultural de Galicia.	15	
2.6. Creación empresas de base tecnológica que supongan transferencia de tecnología.	20	
2.7. Divulgación del conocimiento.	15	
2.8. Conferencias y cursos de divulgación científica.	5	10
2.9. Otros méritos de transferencia y divulgación del conocimiento.	15	
2.10. Actividades que fomentan el uso del gallego en la transferencia y divulgación del conocimiento.	***	***

(1) Puede presentarse la suma de la totalidad de las estancias del período a evaluar, siempre que la duración de cada una de ellas sea mínimo de un mes, suma que se computará como un solo mérito.

** Las tesis doctorales pueden ser incluidas también como méritos docentes. El solicitante podrá decidir incluirlas en el apartado de docencia o en el de investigación, pero en ningún caso podrán ser alegadas en ambos apartados por el mismo solicitante.

*** Teniendo en cuenta que en este punto se podrán presentar méritos de diferentes tipos (correspondientes a cualquiera de los puntos anteriores), el valor máximo será el que corresponda al tipo de mérito alegado.



PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE VALORACIÓN PREVIA A LA ASIGNACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES VINCULADAS A LA EXCELENCIA CURRICULAR DOCENTE E INVESTIGADORA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ED701A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS ADMINISTRATIVOS

PROFESOR <input type="radio"/> CU <input type="radio"/> TU <input type="radio"/> CEU <input type="radio"/> TEU <input type="radio"/> CD	UNIVERSIDAD
CENTRO	DEPARTAMENTO
ÁREA DE CONOCIMIENTO	CÓDIGO
FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO O CD	

3. TRAMOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN reconocidos con efectos del 31 de diciembre de 2010

Tramos docentes (quinquenios). Períodos:		Tramos de investigación (sexenios). Períodos:	
1.º De	a	1.º De	a
2.º De	a	2.º De	a
3.º De	a	3.º De	a
4.º De	a	4.º De	a
5.º De	a	5.º De	a
6.º De	a	6.º De	a

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Señalar con una X el tipo de documentación que se acompaña a la solicitud.

- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
 Relación de méritos objeto de evaluación (anexo IV).
 Justificación de méritos aportados.
 Curriculum vitae.
 Otros documentos (indicar cuáles):

5. TIPO DE EVALUACIÓN

- Primera evaluación.
 Reevaluación (por transcurso de 3 o 4 años). Año de la anterior convocatoria:

- Reevaluación (por transcurso de 5 años). Año de la anterior convocatoria:

* CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

AUTORIZACIÓN:

Autorizo a la ACSUG, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009, que lo desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

SÍ NO

EXPONE:

Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten.

Que conoce y acepta todos los requisitos y obligaciones expresados en la resolución de convocatoria, incluida la autorización expresada con la firma de esta solicitud para que la ACSUG solicite a las distintas instituciones implicadas la verificación de los datos aportados, tanto académicos como de investigación, relevantes para la evaluación.

Que considero reunir todos los requisitos exigidos, por lo que **SOLICITO** la concesión del complemento arriba indicado.

De acuerdo con la Ley orgánica de protección de datos, se le informa de que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero automatizado, el cual tiene la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas para la asignación de complementos retributivos según las bases de la presente convocatoria. Se pone en su conocimiento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales a través de un escrito dirigido a la AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA -Lamas de Abade, s/n- Edif. CIFP Compostela, 5.ª planta, 15702 Santiado de Compostela (A Coruña).

Marque con una X esta casilla si desea colaborar con la ACSUG en análisis estadísticos y medición de satisfacción.

Marque con una X esta casilla si desea que la ACSUG le comunique a través del correo electrónico indicado la resolución provisional de la valoración.

FIRMA DEL SOLICITANTE

LUGAR Y FECHA

, de de



CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA
Calle Lamas de Abad, s/n. Edif. CIFP Compostela, 5.ª planta, 15702 Santiago de Compostela

**ANEXO IV
Modelo normalizado de relación de méritos a evaluar**

APORTACIONES			
1.º apellido		2.º apellido	
Nombre		DNI	
APORTACIONES AL COMPONENTE DOCENTE A LA VALORACIÓN ADICIONAL			
	TIPO	TÍTULO	DOCUMENTO
1.ª			
2.ª			
3.ª			
4.ª			
5.ª			
6.ª			
RESÚMENES DE LAS APORTACIONES AL COMPONENTE DOCENTE			
1.ª			
2.ª			
3.ª			
4.ª			
5.ª			
6.ª			
APORTACIONES AL COMPONENTE INVESTIGADOR Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A LA VALORACIÓN ADICIONAL			
	TIPO	TÍTULO	DOCUMENTO
1.ª			
2.ª			
3.ª			
4.ª			
5.ª			
6.ª			
RESÚMENES DE LAS APORTACIONES AL COMPONENTE INVESTIGADOR			
1.ª			
2.ª			
3.ª			
4.ª			
5.ª			
6.ª			

Santiago de Compostela, de de 2011

Firma del solicitante

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA
Calle Lamas de Abade, s/n. Edif. CIFP Compostela, 5.ª planta, 15702 Santiago de Compostela